

## AUTO No. EPA-AUTO-1987-2023 DE MIÉRCOLES, 08 DE NOVIEMBRE DE 2023

“Por medio del cual se hacen unos requerimientos y se dictan otras disposiciones”

**LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL-EPA CARTAGENA**, en ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos Nro. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena; Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015.

### CONSIDERANDO

Que el Establecimiento Público Ambiental, EPA Cartagena, en cumplimiento de las funciones de Manejo, Control y Protección de los Recursos Naturales, dentro del perímetro urbano de la cabecera Distrital de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones Constitucionales y legales, realizó visita de control y seguimiento el día 7 de junio de 2023 a la empresa ALPLA COLOMBIA LTDA, con NIT.830007240-4, ubicada en Mamonal Km 6 Parquiaerica, Mz D bodega 3A, con el fin de verificar el cumplimiento de obligaciones de conformidad a la normatividad ambiental vigente, para lo cual generó el Concepto Técnico No.873 de fecha 23 de junio de 2023, el cual describe lo observado y conceptualiza en los siguientes términos:

#### (...) **DESARROLLO DE LA VISITA**

*En cumplimiento al programa de seguimiento ambiental, el 07 de junio de 2023, se realizó visita a las instalaciones de la empresa Alpla Colombia Ltda, identificada con NIT 830.007.240-4, código CIIU 2229, con actividad principal fabricación de artículos de plástico n.c.p.; ubicada en Mamonal Km 6 Parquiaerica, Mz D Bodega 3A; la cual fue atendida por el señor José Guzmán, Coordinador HSEQ.*

*Alpla Colombia Ltda dispone de 11 muelles, de los cuales usa 4 para las operaciones de cargue de producto terminado y descargue de materia prima (resina plástica de polietileno y polipropileno). La bodega 3A se divide en 2 espacios, distribuidos así:*

*1. Planta de producción, donde se realiza la fabricación de envases plásticos y tapas a través de los procesos de soplado e inyección, cuenta con:*

- 1 tolva.
- 5 máquinas (extrusoras y dosificadoras).
- Área de almacenamiento de materia prima.
- Bodega de almacenamiento de producto terminado.

*Área almacenamiento temporal de RESPEL*

*Área almacenamiento temporal de residuos aprovechables*

*1. Almacenamiento de producto terminado*

*Alpla Colombia Ltda fabrica envases y tapas plásticas mediante diferentes procesos de soplado e inyección. Sus principales clientes son Terpel y Berlhan.*

*Al momento de la visita la empresa se encontraba realizando fabricación y almacenamiento de producto. No se percibieron olores ofensivos, ni emisiones de material particulado, humos o vapores.*

### **Gestión de Residuos Sólidos**

Alpla Colombia Ltda cuenta con un punto ecológico Los residuos no peligrosos aprovechables como cartón, plástico, barreduras, molido de envases triturados, son entregados a Redecar Ltda, con NIT 806002770-6. En mayo del presente año se entregó a esta empresa a 2386 kilogramos de Cartón y 3736 kilos de plástico. La empresa cuenta con un área destinada dentro de la bodega como acopio temporal, donde se realiza la separación de estos residuos, el cual se encuentra techado, identificado y con recipientes que cumplen el nuevo código de colores.

Los residuos no peligrosos no aprovechables y los orgánicos son recolectados por la empresa Veolia Servicios Industriales Colombia S.A.S E.S.P. La frecuencia de recolección es 3 veces a la semana. Estos residuos son dispuestos en recipientes industriales al exterior de la bodega.

### **Gestión de Residuos Peligrosos**

Alpla Colombia Ltda genera residuos peligrosos sólidos contaminados (trapos, paños o estopas) envases, filtros de aceites y líquidos como aguas oleosas, aceites.

Los RESPEL son entregados de acuerdo a la necesidad, a la empresa Industria Ambiental SAS, para su tratamiento y disposición final.

La empresa dentro de la bodega dispone de un sitio identificado para almacenamiento temporal de estos residuos, para los sólidos cuenta con un recipiente de color rojo y para los líquidos con 3 canastas metálicas antiderrames (provistas de dique de contención), recipientes metálicos de color rojo.

### **Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos**

Cuenta con un Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos, el cual tiene alcance a todas las sedes de la empresa y estuvo disponible durante la visita, como lo establece el literal b del artículo 2.2.6.1.3.1. del decreto 1076 de 2015.

### **Capacitaciones**

Alpla Colombia Ltda presentó evidencias de las capacitaciones realizadas al personal en temas como: riesgo químico, manejo seguro de sustancias químicas, manejo de residuos, socialización plan de emergencia. La última es de fecha 18 de mayo sobre Riesgo Químico.

### **Manejo de aguas residuales domésticas**

Genera aguas residuales domésticas resultantes de los servicios sanitarios de 4 baños con 2 duchas, estas aguas son conducidas por un sistema de tuberías a la planta de tratamiento del Parque Industrial ParquiAmerica P.H, posteriormente son vertidas al canal de drenaje pluvial que desemboca al Canal Policarpa I, luego van a la Bahía de Cartagena.

### **Manejo de aguas residuales no domésticas**

No genera aguas residuales no domésticas en el desarrollo de su actividad productiva.

### **Manejo de emisiones atmosféricas**

No cuenta con fuentes fijas de emisión.

### **Plan de Gestión de Riesgo**

Alpla Colombia Ltda no cuenta con el Plan de Gestión de Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.1.5.1.1.2 del decreto 1081 de 2015 (decreto 2157 de 2017).

Cuenta con plan de emergencias, el cual responde a las actividades desarrolladas por la empresa. Dentro de los equipos y elementos para atender un evento tiene: 40 extintores, 6 gabinetes y 1 alarma contra incendios, 3 botiquines, camilla.

### **Departamento de Gestión Ambiental (DGA)**

Alpla Colombia Ltda no cuenta con un Departamento de Gestión Ambiental reportado ante EPA; sin embargo, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.8.11.1.3 del decreto 1076 de 2015 no se encuentra dentro del ámbito de aplicación del decreto, por lo tanto, no requiere dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.8.11.1.7 del decreto 1076 de 2015.

### **Información SIAC. Subsistema RUA**

**Alpla Colombia LTDA** se encuentra inscrito en el Registro Único Ambiental RUA Manufacturero desde 16 de agosto de 2016. Realizó el cierre del periodo de balance del año 2021 **con fecha de 17 de enero de 2023**, dentro del plazo establecido en el artículo 8 de la resolución 1023 de 2010, la cual corresponde hasta el 31 de enero de cada año. Durante el periodo de balance del año 2021, generó un total de 13880 Kg de RESPEL, con promedio de la media móvil de los últimos 6 meses de 1041.1 Kg/mes, clasificándose como **gran generador**.

Los residuos generados se clasifican en las siguientes corrientes y cantidades:

Corriente: Y9 - Mezclas y emulsiones de desechos de aceite y agua o de hidrocarburos y agua.

Subcorriente: Y9.4 - Mezclas o emulsiones líquidas de agua con hidrocarburo, con contenido de sólidos <15% e hidrocarburo >3%)

Cantidad: 8275 Kg

Gestor: Industria Ambiental SAS

Corriente: Y9 - Mezclas y emulsiones de desechos de aceite y agua o de hidrocarburos y agua.

Subcorriente: Y9.3 - Sólidos o semisólidos impregnados con hidrocarburo (ej. tierra, suelo, arena) Cantidad: 2805 Kg

Gestor: Industria Ambiental SAS

Corriente: Y18 - Residuos resultantes de las operaciones de eliminación de desechos industriales.

Cantidad: 2800 kg

Gestor: Industria Ambiental SAS

#### **Información Inventario Nacional PCB**

Alpla Colombia Ltda, no se encuentra inscrito en el inventario nacional de PCB; sin embargo, se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la resolución 222 de 2011, dado que durante la visita se evidenció que es propietaria de 1 equipo de tipo transformador que contiene aceite dieléctrico como aislante

Con base en lo anterior, se emite el siguiente:

#### **CONCEPTO TÉCNICO**

**1 ALPLA COLOMBIA LTDA** cumplió lo establecido en el artículo primero del EPA-AUTO-0844-2022 del 5 de julio de 2022, en los siguientes ítems:

- Realizar el diligenciamiento anual y cierre en el Registro Único Ambiental RUA Manufacturero a más tardar el 31 de enero de cada año teniendo en cuenta la totalidad de las corrientes de RESPEL generados y los gestores contratados.
- Continuar realizando capacitaciones al personal en manejo y gestión de residuos peligrosos

**2 ALPLA COLOMBIA LTDA** se reitera incumplimiento al artículo primero del EPA-AUTO-0844-2022 del 5 de julio de 2022, en los siguientes ítems:

- Realizar el cierre en el Registro Único Ambiental (RUA) manufacturero de los periodos de balance correspondiente a los años 2017, 2018 y 2019. De manera inmediata.
- Realizar la actualización anual y cierre de los periodos de balance desde el 2012 hasta el 2021 en el aplicativo del inventario Nacional PCB. Lo anterior con fecha máxima hasta el 30 de junio de 2022

**3 ALPLA COLOMBIA LTDA.** debe:

3.1 Realizar la actualización anual y cierre de los periodos de balance desde el 2012 hasta el 2021 en el aplicativo del inventario Nacional PCB. De manera inmediata.

3.2 Realizar el cierre del periodo de balance del año 2022, con fecha máxima hasta el 30 de junio de 2023.

3.3 Realizar el cierre en el Registro Único Ambiental (RUA) manufacturero de los periodos



de balance correspondiente a los años 2017, 2018 y 2019. De manera inmediata  
3.4 Seguir exigiendo a Parqui America S.A el permiso de vertimientos vigente y el cumplimiento de los parámetros de vertimiento de su PTAR.  
3.5 Continuar realizando capacitaciones al personal en manejo y gestión de residuos peligrosos.

### REGISTRO FOTOGRAFICO Y ANEXOS



(...)

Que conforme a lo establecido en el Artículo 8 de la Carta Política “es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que en consecuencia, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, artículo 44 del Decreto 2041 de 2014 y en aplicación al Principio de Precaución establecido en el numeral 6, artículo 1 de la Ley 99 de 1993, se hace necesario requerir a la empresa **ALPLA COLOMBIA LTDA.**, a través de su representante legal, para que proceda a dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar con la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, este despacho en uso de sus facultades legales,

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Requerir a la empresa **ALPLA COLOMBIA LTDA.**, con NIT. 830007240-4, ubicada en Mamonal km 6 Cra 56 Parqui America Mz D Bodega 3A, para que a través de su Representante Legal cumpla con las siguientes obligaciones:

1.1 Realizar de manera inmediata la actualización anual y cierre de los periodos de balance desde el 2012 hasta el 2021 en el aplicativo del inventario Nacional PCB.

1.2 Realizar el cierre del periodo de balance del año 2022, con fecha máxima hasta el 30 de junio de 2023.

1.3 Realizar de manera inmediata el cierre en el Registro Único Ambiental (RUA) manufacturero de los periodos de balance correspondiente a los años 2017, 2018 y 2019.

1.4 Seguir exigiendo a ParquiAmerica S.A el permiso de vertimientos vigente y el cumplimiento de los parámetros de vertimiento de su PTAR.

1.5 Continuar realizando capacitaciones al personal en manejo y gestión de residuos peligrosos.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER** integralmente El Concepto Técnico N° 873 de fecha 23 de junio de 2023, emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del EPA CARTAGENA.

**ARTÍCULO TERCERO:** EI ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de esta Resolución y demás obligaciones, para lo cual se deberá remitir la presente decisión a la Subdirección Técnica y Desarrollo Sostenible.

**ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR** que, en caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

**ARTÍCULO QUINTO: REMITIR** copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR** a través de medios electrónicos el presente acto administrativo a la empresa ALPLA COLOMBIA LTDA, al correo electrónico [miguel.motta@alpla.com](mailto:miguel.motta@alpla.com) y [joseguzman2@alpla.com](mailto:joseguzman2@alpla.com), de conformidad con el artículo 67 del CPACA.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR** el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA-Cartagena, de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



ALICIA TERRAL FUENTES  
DIRECTORA GENERAL EPA – CARTAGENA

**Vo Bo. Sandra Milena Acevedo Montero**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Proyectó: AEB  
Asesora Externa-EPA

# SALVEMOS  
JUNTOS  
NUESTRO  
PATRIMONIO  
NATURAL